(SE EXIME DE PAGO DE LOS REZAGOS DE IMPUESTOS FISCALES A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORROS Y SOCORROS MUTUOS)

Aprobado el 15 de Junio de 1936

Publicado en La Gaceta No. 154 del 15 de Julio de 1936

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes

SABED

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN

Artículo 1.- Las Sociedades Cooperativas de Ahorros y Socorros Mutuos, amparadas por la ley de 31 de Enero de 1935, por la cual están exentas del pago de Impuestos Fiscales, Impuesto Directo sobre el capital, de Instrucción Pública y Vialidad, que tengan rezagos por los mismos, quedan eximidos del pago de esos rezagos.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir desde su publicación en La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 15 de Junio de 1936. **H. Alvarado**, D. P., **Alonso Castellón**, D. S., **Casimiro Sotelo**, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, 3 de Julio de 1936. **José D. Estrada**, S. P., **Fernando Saballos**, S. S., **Horacio Hodgson**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 8 de Julio de 1936. **C. BRENES JARQUÍN**. El Ministro de Hacienda y CC. y P.P., **J. B. RAMÍREZ**.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13696